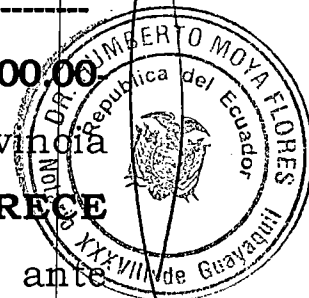
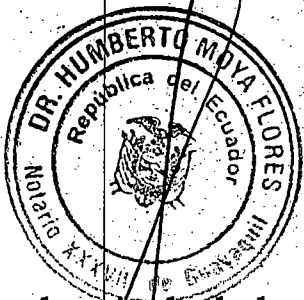


No. 2017-09-01-038-P05136

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
INRAMICORP S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: USD\$800,000

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy **TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura pública; por una parte el señor **MARCELO JAVIER RAMIREZ LASCANO**, a quien en lo posterior se le denominara ACCIONISTA, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Economista; y, por otra parte, la compañía **GRUPRA S.A.**, legalmente representada por su Gerente General, el señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**, de conformidad a la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente escritura en calidad de documento habilitante, a quien en lo posterior se le denominara ACCIONISTA; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero Civil; Los comparecientes. declaran ser de domicilio en la



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



26/12/17 2.1.1

N° TRAMITE: 98812-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



ciudad de Guayaquil, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **INMOBILIARIA INRAMICORP S.A.**, el señor **MARCELO JAVIER RAMIREZ LASCANO**, por sus propios derechos; y, la Compañía **GRUPRA S.A.**, legalmente representada por su Gerente General el señor **XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO**, de conformidad a la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

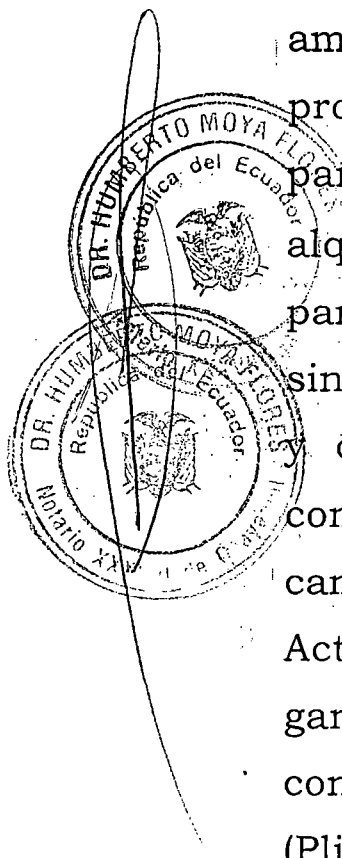
escritura en calidad de documento habilitante, domiciliados en el cantón de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, a quienes en lo posterior se les denominara ACCIONISTAS. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA INRAMICORP S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **INMOBILIARIA INRAMICORP S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Producción de bienes, Comercialización, Distribución, Promoción, Asesoramiento, Compra, Venta, Alquiler y Explotación de Bienes Inmuebles propios o arrendados, como edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin

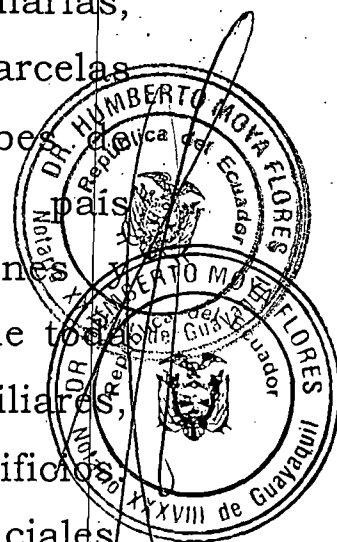


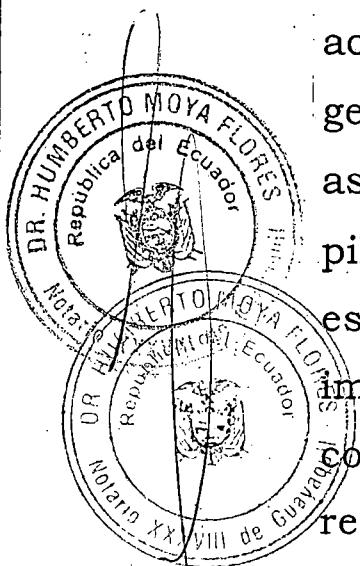
amueblar por periodos largos. Promocion de proyectos de construcción (Promocion Inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir para alquilar espacio en esos edificios. Lotización y parcelación de propiedades Inmobiliarias en Lotes, sin mejora de los terrenos. Actividades de Agentes y corredores inmobiliarios. Intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. Actividades de Agentes Inmobiliarios neutrales que garantizan el cumplimiento de todas las condiciones de una transacción inmobiliaria (Plicas Inmobiliarias). Realizar por cuenta propia o de terceros, estudios, proyectos, diseño, planificación arquitectónica y desarrollo de obras y servicios relativos a urbanización y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería civil, arquitectura, eléctricas y sistemas de comunicación de carácter pública y privada: Administración, comercialización y venta de cualquier tipo de propiedades urbanas y rurales, propios o ajenas, de personas naturales o jurídicas; edificación, permuta, corretaje, administración, agenciamiento, explotación y anticresis, comprar, vender, arrendar, hipotecar, construir, enajenar, trasladar o adquirir cualquier tipo de derecho real o personal sobre inmuebles, urbanos y rurales dentro o fuera del país; inclusive las comprendidas bajo el



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

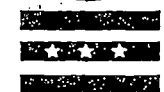
régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento y posterior lote o parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes, campos; ejercer dentro o fuera del país, consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos; la actividad de la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios industriales, comerciales, residenciales, condominios y galpones industriales, junto al diseño, construcción planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Podrá importar, comprar, vender o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de contrataciones directas, e indirectas, de estructuras metálicas o de inmuebles, condominios, urbanizaciones. Podrá realizar el diseño, construcción, planificación, supervisión, montaje, instalación, fiscalización, peritaje, avalúo, remodelación, mantenimiento de toda obra civil, hidráulica, arquitectónica y urbanística, carreteras, calles, caminos, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, de alta, media y baja tensión, aguas lluvias y servidas, vías férreas, pistas de aterrizajes en aeropuertos, puentes, túneles y subterráneos,



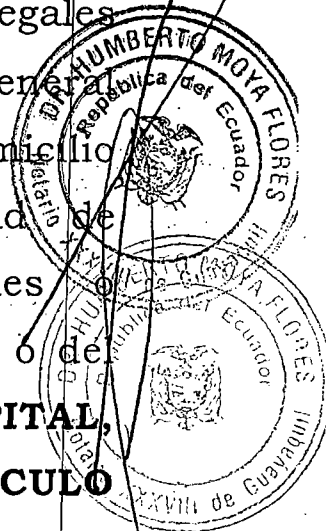


acueductos, represas, puertos, minerías, centrales generadoras, instalaciones químicas, calefacción, ascensores, escaleras metálicas, albañilería, pilotes, cimentación, trabajos de hormigón, estructuras de acero, techado e impermeabilización de techos, fontanería de agua, construcciones prefabricadas. Proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. Fabricación, compra, venta, distribución, importación y comercialización de todo tipo de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, tubería de pequeña y gran longitud, pinturas, yesos, baldosas, azulejos, vidrios, ventanas, cercas, rejas, papel tapiz. Fabricación, Venta de bandejas de cables y la importación de su materia prima. Fabricación, Venta, Instalación de módulos de estructuras metálicas ligeras, estructuras metálicas, plancha de poliestireno tipo sandwich, planchas de galvanizado; y, la importación de sus materias primas. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



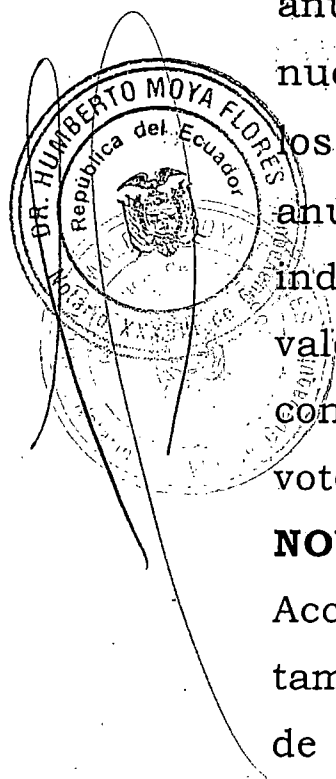
compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables y a las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

QUINTO.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**

SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o

certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la



anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado

anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**

NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La

compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En

la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

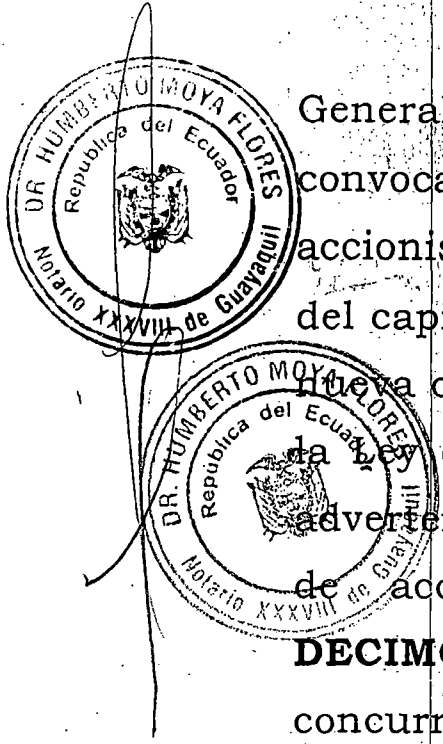


constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, o de cualquier otro factor que decida crear la Junta General de accionistas de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta



General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.

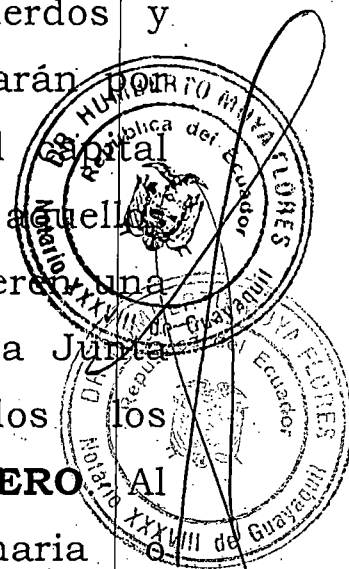
ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-

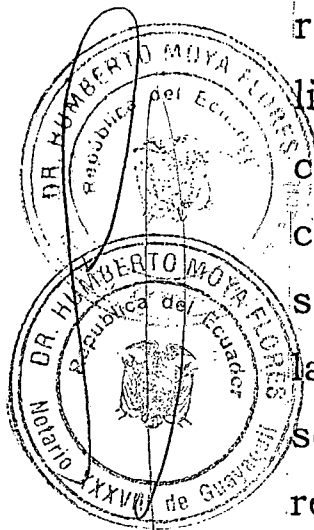
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la



disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los



HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado, o, prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son

atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general

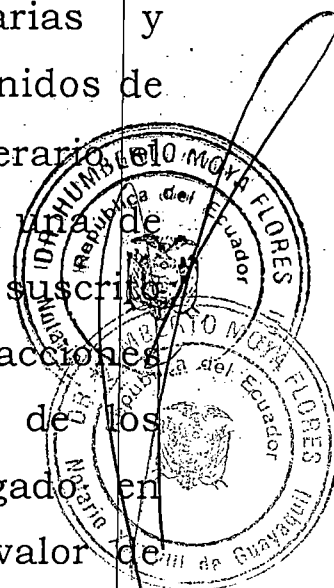


todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

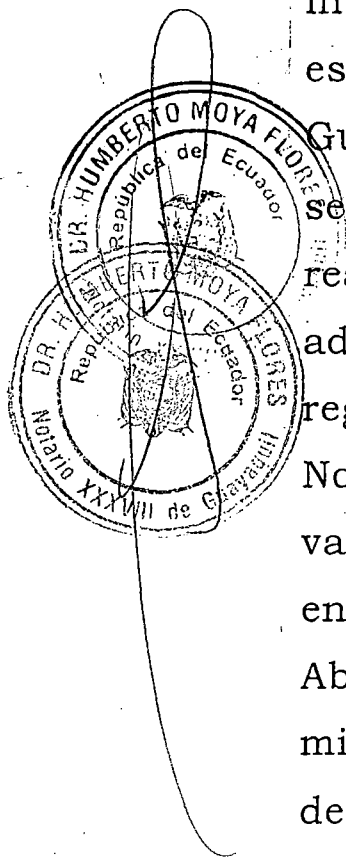
VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera

siguiente: MARCELO JAVIER RAMÍREZ LASCANO, ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la compañía, GRUPRA S.A., ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. Hasta aquí los Estatutos. **CLAUSULA ESPECIAL: DECLARACIÓN:** Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **MARCELO JAVIER RAMÍREZ LASCANO**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera



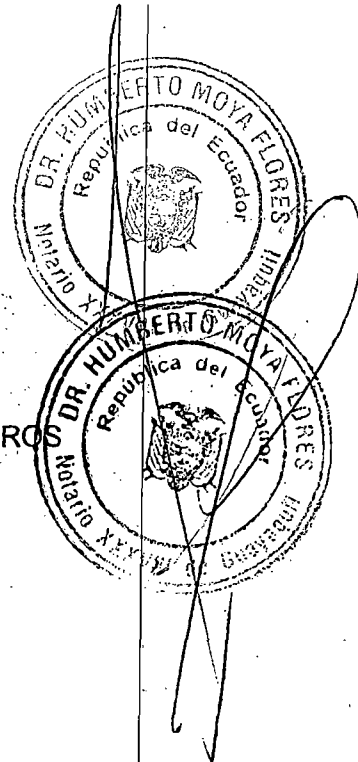
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Queda expresamente autorizado el señor Abogado José Alvarado Gavilanes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento, la misma que se encuentra firmada por José Alvarado Gavilanes Abogado profesional con matricula número nueve mil ciento treinta nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/12/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7786946

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA INRAMICORP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION PRINCIPAL	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/12/2017 11.20

GRUPRA S.A.

Guayaquil, 24 de febrero de 2016

Señor

XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpla poner en su conocimiento a usted que por medio del acto constitutivo de fecha 18 de enero de 2016, se resolvió elegido a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía **GRUPRA S.A.**, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social de la compañía, y, en caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía.

La compañía **GRUPRA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 18 de enero de 2016.

Muy atentamente,

JAIME ANDRÉS MENDOZA RAMIREZ
ACCIONISTA FUNDADOR

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GRUPRA S.A.**, que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 25 de febrero de 2016.

XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO
C.I.: 090747543-2

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil

02 MAR 2016



Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

79% loc.
99%

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.963
FECHA DE REPERTORIO: 26/03/2016
HORA DE REPERTORIO: 16:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GRUPRA S.A.**, de fojas 10.197 a 10.221, Registro Mercantil número 909. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **GRUPRA S.A.**, a favor de **JAIME DONULO RAMIREZ HIDALGO**, de fojas 8.997 a 9.001, Registro de Nombramientos número 2.461. 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GRUPRA S.A.**, a favor de **XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO**, de fojas 9.002 a 9.007, Registro de Nombramientos número 2.462.

ORDEN: LADRUMERO

REVISADO POR:

REVISADO POR:

REVISADO POR:

REVISADO POR:

Guayaquil, 03 de marzo de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 56 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe en Guayaquil 03 MAR 2016



DR. Humberto Nova Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1365836

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

091841264-4

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ LASCANO
MARCELO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO/CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1994-08-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION DUPLICADO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA



Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
091841264-4 013-0021

RAMIREZ LASCANO MARCELO JAVIER

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

VIA A LA COSTA

6 USD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 000

5376481

02/08/2017 9:35

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ECONOMISTA

E3344224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RAMIREZ XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LASCANO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

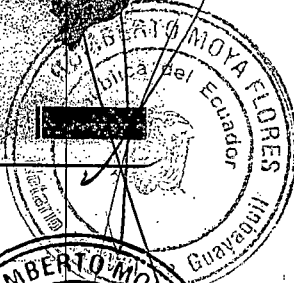
2017-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-11-29

CREDENCIAL

FINANCIAL



Roberto Fonguillo

Ab. Roberto Fonguillo Noboa
DIRECTOR

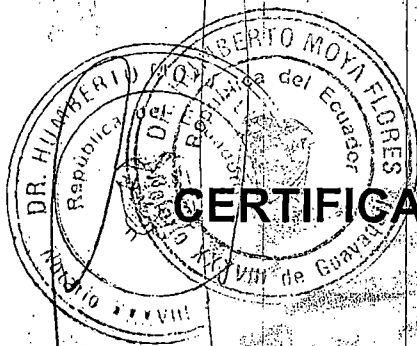


REPÚBLICA DEL ECUADOR

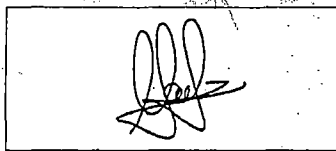
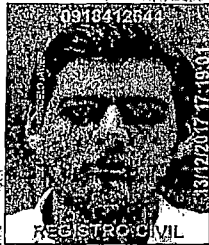
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918412644

Nombres del ciudadano: RAMIREZ LASCANO MARCELO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RAMIREZ XAVIER

Nombres de la madre: LASCANO MARIA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-077-72435

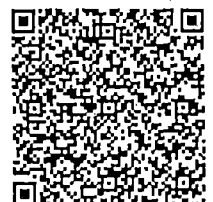


179-077-72435

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO

CEDULADO: CIUDADANIA No 09800472434

RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO
GUAYAS / GUAYAS / CONCEPCION

21 AGOSTO 1967

CLAVE IDENTIFICACION: 09800472434

GUAYAS / CONCEPCION

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SEGUIMIENTO

CEDULADO: CIUDADANIA No 09800472434

RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO
GUAYAS / GUAYAS / CONCEPCION

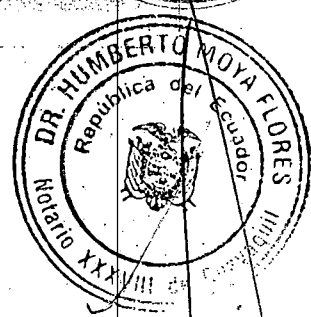
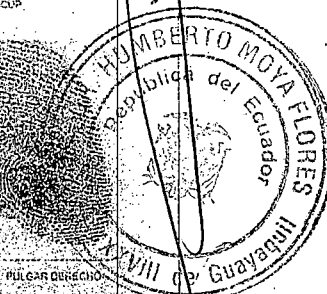
21 AGOSTO 1967

CLAVE IDENTIFICACION: 09800472434

GUAYAS / CONCEPCION

[Firma]

[Fotografía]



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013 JUNTA No.

013-015 NUMERO

0337478432 CÉDULA

RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAS
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA: IT

[Barcode]



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

SECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DELEGACION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
V. PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. 1041 24



REPÚBLICA DEL ECUADOR

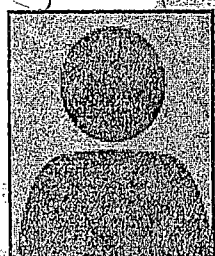
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Numero único de identificación: 0907478432

Nombres del ciudadano: RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA LASCANO CEPEDA

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: JAIME RAMIREZ

Nombres de la madre: MARUJA BAQUERO

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2006

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 172-077-55383

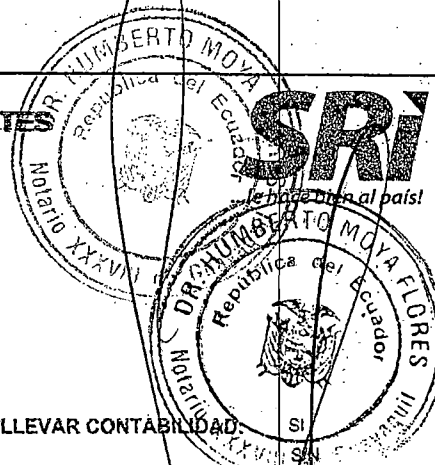




NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0992965029004
GRUPRA S.A.



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

RAMIREZ BAQUERO XAVIER MARCELO
MEZA CALDERÓN MARIA SILVANA
OTROS
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 01/04/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/04/2016
FEC. ACTUALIZACIÓN: 04/08/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Centro: GUAYACUL Parroquia: GUAYACUL Calle: TULCAN Número: 595 Intersección: HUERTADO Edificio: SAN LUIS Pto: 1 Oficina: 1 Referencia: ubicación: DIAGONAL A LA COMPAÑIA DE SEGUROS ECUATORIANOS SUIZO Email: adm01@financier.com Telefono-Trabajo: 043710888

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN

1
ZONA 8 GUAYAS

ABERTOS
CERRADOS

1
0



Código: RIMRUC2017001310892
Fecha: 01/09/2017 11:05:27 AM



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0992665029001
GRUPRA S.A.

SRI
...le hace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 03/03/2016

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

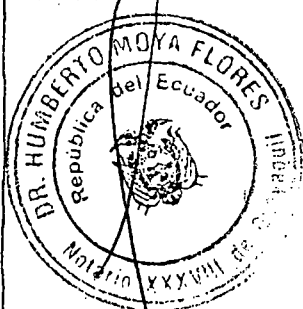
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: TULCAN Numero: 809 Interseccion: HURTADO Referencia: DIAGONAL A LA COMPAÑIA DE SEGUROS ECUATORIANOS SUIZO Edificio: SAN LUIS Piso: 1 Oficina: 1 Email: adm01@financier.com Telefono Trabajo: 043710888



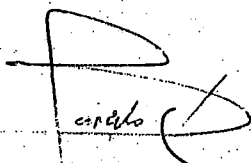
Código: RIMRUC2017001310892

Fecha: 01/09/2017 11:05:27 AM

unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
cual doy fe.-



MARCELO JAVIER RAMIREZ LASCANO
Ced. C. No. 091841264-4
Cert. Vot. No. 013-0021



XAVIER MARCELO RAMÍREZ BAQUERO
Ced. C. No. 090747843-2
Cert. Vot. No. 013-015
GRUPRA S.A.
RUC. No. 0992965029001

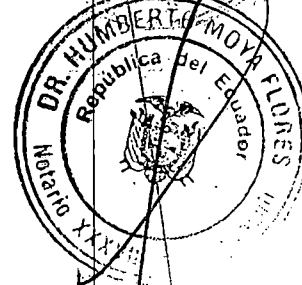
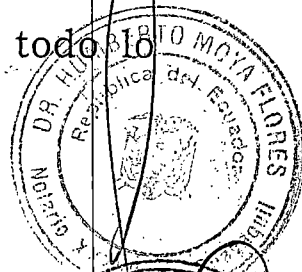
EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **CATORCE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



HOJA EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

HOJA EN
ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 001-006-000032517



20170901038P05136



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTA

Escritura N°:		20170901038P05136					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE DICIEMBRE DEL 2017; (17:21)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ LASCANO MARCELO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918412644	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Jurídica	GRUPRA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992965029001	ECUATORIANA	ACCIONISTA	XAVIER MARCELO RAMIREZ BAQUERO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

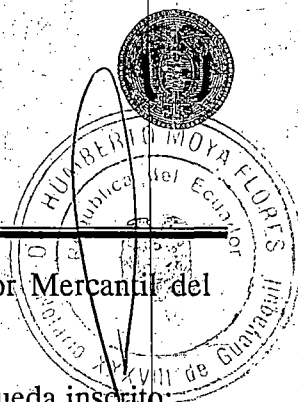
NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 55.348
FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:11



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA INRAMICORP S.A.**, de fojas **53.894 a 53.909**, Registro Mercantil número **4.659**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA INRAMICORP S.A.**, a favor de **MARCELO JAVIER RAMIREZ LASCANO**, de fojas **55.449 a 55.451**, Registro de Nombramientos número **15.380**.

ORDEN: RAZNUMORD



Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 21 de diciembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOYFE. Que la copia precedente que consta de 16 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil 26 DIC 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXVIII DE GUAYAQUIL

Nº 0242514

HOJA EN
BLANCO

HOJA EN
BLANCO